

LEY E Nº 1948

Artículo 1º - Los contratos de permuta y/o las operaciones que se realicen entre productores frutihortícolas y empresas industrializadoras que tengan por objeto la comercialización de productos del agro, deberán inscribirse en el Registro creado por Ley 1204, en forma que establezca la reglamentación.